

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Interlocutorio	:Número 1158
Petición	:ENTREGA DE INMUEBLE
RADICADO	:1700140030072021-00433-00
Demandante	:PROMOTORA SIERRA MORENA
Demandado	:ECOLOGIA VERDE S.A.S.

Como la presente solicitud de entrega de inmueble no fue subsanada de los defectos que presenta en el término concedido, se procede a resolver lo pertinente.

En consecuencia, y al no haberse subsanado la demanda, se procederá a su rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se ordenará la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. Se archivarán las diligencias previa cancelación en Justicia

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda de la referencia, por lo dicho con anterioridad.

Segundo: ORDENAR la devolución de los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

Siglo XXI. **Tercero: ARCHIVAR** el libelo previa cancelación en justicia

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

JABO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado
No. 138 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021
MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria